



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 2801 - VICTOR JACOBO SANCHEZ MARTINEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES SIN, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 01-09-0001-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-09-0001-20	PEDIDO NUM. PE-090001-1/2020	FECHA DE ADJUDICACION 06/03/2020	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO CLAVE 01
 Unidad Administrativa OFICINA DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL CLAVE 09
 Partida Presupuestal MATERIAL IMPRESO CLAVE 2151
 Proyecto COMUNICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DE MORELOS NÚMERO 010009

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MATERIAL IMPRESO REFORMA	PIEZA	49	\$ 25.00	\$ 1,225.00
2	MATERIAL IMPRESO EXCELSIOR	PIEZA	49	\$ 15.00	\$ 735.00
3	MATERIAL IMPRESO UNIVERSAL	PIEZA	109	\$ 15.00	\$ 1,635.00
4	MATERIAL IMPRESO LA RAZON	PIEZA	29	\$ 11.00	\$ 319.00
5	MATERIAL IMPRESO MILENIO	PIEZA	109	\$ 15.00	\$ 1,635.00
6	MATERIAL IMPRESO JORNADA NACIONAL	PIEZA	109	\$ 10.00	\$ 1,090.00
7	MATERIAL IMPRESO FINANCIERO	PIEZA	69	\$ 15.00	\$ 1,035.00
8	MATERIAL IMPRESO ECONOMISTA	PIEZA	49	\$ 15.00	\$ 735.00
9	MATERIAL IMPRESO CRONICA	PIEZA	29	\$ 11.00	\$ 319.00
10	MATERIAL IMPRESO SOL DE CUERNAVACA	PIEZA	69	\$ 7.00	\$ 483.00
11	MATERIAL IMPRESO SOL DE CUAUTLA	PIEZA	49	\$ 7.00	\$ 343.00
12	MATERIAL IMPRESO REGIONAL	PIEZA	158	\$ 5.00	\$ 790.00
13	MATERIAL IMPRESO UNION DE MORELOS	PIEZA	158	\$ 5.00	\$ 790.00
14	MATERIAL IMPRESO DIARIO DE MORELOS	PIEZA	58	\$ 7.00	\$ 406.00
15	MATERIAL IMPRESO PROCESO	PIEZA	8	\$ 50.00	\$ 400.00
16	MATERIAL IMPRESO JORNADA MORELOS	PIEZA	49	\$ 10.00	\$ 490.00
17	MATERIAL IMPRESO EXTRA	PIEZA	20	\$ 6.00	\$ 120.00
				IMPORTE	\$ 12,550.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 12,550.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIA HERRERA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS	Vo. Bo. JOSE LUIS GALINDO FERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiere de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Organizativa de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 1, fracciones IV, V, 5, 9 fracciones III y XVI, 12 fracciones I, II, V, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato y/o Técnico, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de darle el debido cumplimiento al contrato.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base de procedimiento de adjudicación definitiva, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para providencias locales y 48 horas para providencias federales, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. La consecución del pedido podrá desmenuzarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 89 de la Ley.

El o los convertidos modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante el plazo del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a resipisar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto el área que debe de recibir el pedido, deberá de estar en condiciones de recibir el mismo, de lo contrario el área responsable de dar cumplimiento al presente pedido, deberá de avisar a la "Ley" y al "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se haga a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de los bienes, así como la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 55 de la Ley.

3.3. Se deberá a "El Proveedor" el concepto de los bienes adquiridos a cambio señalado en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 01/100 M.N.), antes del impulso al Voto Agregado, Invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SADPGAP/862018; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá otorgarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresa establecida en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con la siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo el pignor de la firma del acto jurídico, autorización de todos los recursos legales y juicios que en el caso interponga y hasta que se decrete resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros de Fianza, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Asimismo de las que garanticen obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones establecidas.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se deberá como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la fianza del bien, expedido por el Almirante General del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dobres sin número, Colonia Luzero Carreteras, en el túmulo de 5/3, Pánuco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante los oficiales de la Dirección Administrativa enmargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los límites y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los límites señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surta el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

6.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios cullos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

7.- DE LA VIGENCIA.

7.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

8.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

8.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega de los bienes, los cuales se aplicarán desde el momento mismo de la falta sea que iguale al 20% del monto total de pedido, o que cubra motivo para rescate del presente pedido.

9.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

9.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10.- DE LA FACTURACION

10.1. Los facturas deberán describir los artículos con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y totales losas que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEMF2001-1119, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Colmarca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esto comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área referente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDA D

NOMBRE: VICTOR JACOBO SANCHEZ MARTINEZ
DOMICILIO: LEGAL CALLE CARLOS CUAGLIA EXT. 118 INT. SN. COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS.
CARGO: PROPIETARIO
RFC: SANW5803/4317
IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL DE ELECTOR
N° DE INE: 271051759918
ESCRITURA (NOTARIO No.) DE LA CIUDAD DE I
FECHA:
FIRMA:

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinadas en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se lea deberá de garantizar a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la parata de que se lo trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados, por atraso, rebaje al 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá notificar a "El Proveedor" sin recibir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de que se trate, o bien, paría de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y limitación o rescisión establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes que se adquieren, se deberá de contar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará un crédito o privilegio preferencial al "Proveedor" para el momento de pagar el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e intereses no recuperados por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

8.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir todas las notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el o en los supuestos del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

9.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

9.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10.- DE LA FACTURACION

10.1. Los facturas deberán describir los artículos con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y totales losas que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEMF2001-1119, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Colmarca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esto comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área referente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDA D

NOMBRE: VICTOR JACOBO SANCHEZ MARTINEZ
DOMICILIO: LEGAL CALLE CARLOS CUAGLIA EXT. 118 INT. SN. COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS.
CARGO: PROPIETARIO
RFC: SANW5803/4317
IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL DE ELECTOR
N° DE INE: 271051759918
ESCRITURA (NOTARIO No.) DE LA CIUDAD DE I
FECHA:
FIRMA:

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinadas en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se lea deberá de garantizar a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la parata de que se lo trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados, por atraso, rebaje al 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá notificar a "El Proveedor" sin recibir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de que se trate, o bien, paría de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y limitación o rescisión establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes que se adquieren, se deberá de contar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará un crédito o privilegio preferencial al "Proveedor" para el momento de pagar el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e intereses no recuperados por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

8.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir todas las notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el o en los supuestos del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

9.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

9.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10.- DE LA FACTURACION

10.1. Los facturas deberán describir los artículos con la misma relación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y totales losas que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEMF2001-1119, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Colmarca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esto comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área referente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDA D

NOMBRE: VICTOR JACOBO SANCHEZ MARTINEZ
DOMICILIO: LEGAL CALLE CARLOS CUAGLIA EXT. 118 INT. SN. COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS.
CARGO: PROPIETARIO
RFC: SANW5803/4317
IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL DE ELECTOR
N° DE INE: 271051759918
ESCRITURA (NOTARIO No.) DE LA CIUDAD DE I
FECHA:
FIRMA:

<p>RECIBI DE CONFORMIDA D</p> <p>NOMBRE: VICTOR JACOBO SANCHEZ MARTINEZ DOMICILIO: LEGAL CALLE CARLOS CUAGLIA EXT. 118 INT. SN. COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS. CARGO: PROPIETARIO RFC: SANW5803/4317 IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL DE ELECTOR N° DE INE: 271051759918 ESCRITURA (NOTARIO No.) DE LA CIUDAD DE I FECHA: FIRMA:</p>	<p>DIA</p> <p>10</p>	<p>MES</p> <p>03</p>	<p>AÑO</p> <p>2020</p>	<p>HORA</p>
--	----------------------	----------------------	------------------------	-------------

VICTOR JACOBO SANCHEZ MARTINEZ